



Dirección Nacional de Policía Científica
Dirección Coordinación Administrativa
Departamento de Compras

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

INCISO: 04

Unidad Ejecutora: 28

Licitación Abreviada (modalidad electrónica) N° 05/2022

APERTURA ELECTRONICA: 4 de julio de 2022

HORA: 10:00

ARTICULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

La Dirección Nacional de Policía Científica convoca a la presentación de ofertas para la Licitación Abreviada N° 05/2022 cuyo objeto es ***"Contratación de servicio para la elaboración de alimentos, que estará integrado por un cocinero, un ayudante de cocina y un mozo para el servicio de cocina de esta Dirección Nacional"***.

1.1 Descripción:

| ITEM | CANTIDAD | DESCRIPCION |
|------|----------|---|
| 1 | 12 meses | Contratación de servicio para la elaboración de alimentos, que estará integrado por un cocinero, un ayudante de cocina y un mozo. Duración del contrato: 1 año, prorrogable por 2 periodos más Lugar: Av San Martín N° 2676 Horario: lunes a viernes de 07:00 a 15:00 hs. el cocinero y ayudante, y lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs. el mozo. |

VISITA OBLIGATORIA

Única visita el día **27 de junio hora 14:00**. Deberán agendarse hasta el día anterior hora 16:00 por correo electrónico (cientifica-compras@minterior.gub.uy) detallando razón social, rut y nombre completo de la persona que realizará la visita. Esta Unidad expedirá comprobante de asistencia, el que será exigido al momento de presentar la oferta.



1.2 Esta Dirección Nacional proporcionará un Encargado de Logística, el cual será el encargado de organizar y planificar el trabajo, como así también la planificación de menues semanales y los ingredientes necesarios.

1.3 La empresa deberá:

- Acreditar la experiencia del personal asignado en los servicios solicitados.
- Enviar una lista del personal que cumpla funciones en la Dirección Nacional de Policía Científica, en la que debe constar su nombre, número de cédula de Identidad y domicilio personal.
- Sustituir al personal que no se haya presentado a cumplir con sus tareas, dentro del plazo de dos horas a partir de la notificación de la ausencia por parte de esta Dirección Nacional.
- En casos de licencias o enfermedades del personal deberá comunicarlo anteriormente.
- Todo el personal afectado usará uniforme acorde con la función que desempeña, el que será proporcionado por la empresa. Será imprescindible el cabello recogido, la cabeza cubierta y el uso de guantes y tapabocas.
- Para que la Dirección Nacional de Policía Científica puedan verificar, en la presente Licitación, el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los aportes por Leyes Sociales de los empleados que trabajan para la empresa adjudicataria, la misma deberá suministrar la siguiente documentación al inicio de la actividad:
 1. Planilla de trabajo vigente, donde figuren los operarios afectados al servicio que se contratara.
 2. Carné de salud vigente y carné de manipulación de alimentos del personal que desempeñe funciones en la cocina, los cuales deberán ser exhibidos toda vez que la administración así lo exija.

Tareas del cocinero y ayudante de cocina

- Elaborar los distintos almuerzos (consiste en un plato principal y postre) y servirlos en las viandas de cada funcionario, y el servicio de desayuno.
- El horario del servicio se realizara de lunes a viernes de 7:00 a 15:00.
- Todo el personal afectado a la cocina deberá conocer y desempeñar las diversas funciones sin poseer una tarea específica, esto permite una mayor flexibilidad para poder resolver situaciones tales como ausentismos, atrasos, cambios, etc.
- Todo debe limpiarse y desinfectarse diariamente, y cada quince días será necesaria una limpieza profunda que incluye paredes, techos, equipos (cocina, hornos, campana, heladeras, etc.)
- El ayudante de cocina secunda el cumplimiento de las órdenes emitidas por el cocinero y



lo suplanta toda vez que sea necesario; controla y supervisa la elaboración final de los platos a servir, y es el responsable del trozado de distintos cortes de carne (vacunas, cerdo, aves y pescado).

Tareas del mozo

- La persona asignada a las tareas del mozo cumplirá el horario de 10:00 a 15:00 hs. en el Casino de Oficiales de esta Dirección Nacional.
- La misma tendrá a su cargo el retiro del almuerzo de la Cocina al Casino de Oficiales, preparar las mesas, servir a los comensales, estar pendiente durante la duración del almuerzo y atento a las necesidades que puedan surgir, dejando las instalaciones de cocina y comedor de dicho recinto en condiciones a la finalización del servicio diario.

1.4 La Administración controlará el estricto cumplimiento de los términos del contrato y fiscalizará en la forma que considere más conveniente la prestación de los servicios que se conceden, quedando obligado el adjudicatario a proporcionar toda la información que le sea solicitada, debiendo atender y cumplir las recomendaciones que se le efectúen.

1.5 A los efectos del control del buen desempeño del servicio, la Dirección Nacional de Policía Científica llevará un registro de quejas que estará a disposición de todos los funcionarios.

1.6 El adjudicatario queda sometido a las obligaciones generales sobre higiene, salubridad, etc. y será pasible de sanciones según las ordenanzas en vigencia que pudieran aplicarle autoridades nacionales o municipales. Las transgresiones a dichas disposiciones y sus eventuales sanciones, no lo eximirán del cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato.

1.7 El adjudicatario será responsable directo de todo lo que antecede, el incumplimiento a lo dispuesto podrá dar lugar a la rescisión unilateral del contrato por parte de Dirección Nacional de Policía Científica y a la ejecución del depósito de garantía de contrato si correspondiere. La sola verificación de que no se están realizando los aportes correspondientes por Leyes Sociales al Banco de Previsión Social, será causal de rescisión del contrato.

Publicación del procedimiento

| | |
|----------------------|--|
| Lugar de publicación | www.comprasestatales.gub.uy |
| Costo pliego: | No tiene costo |

ARTICULO 2: CONSULTAS, SOLICITUDES DE PRORROGAS Y COMUNICACIONES



Se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto del presente llamado al momento de realizar una comunicación; debiéndose enviar la misma por correo electrónico.

| | |
|---|--|
| Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta) | 3 días hábiles antes del Acto de Apertura |
| Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta) | 3 días hábiles antes del Acto de Apertura (reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla) |
| Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas | cientifica-compras@minterior.gub.uy |
| Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta) | 2 días hábiles antes del Acto de Apertura |
| Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga: | www.comprasestatales.gub.uy siendo responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a la misma para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego. |

Las empresas oferentes deberán proporcionar su correo electrónico en el formulario de identificación del oferente.

Se entiende por días hábiles aquellos en que funcionen las Oficinas de la Administración Pública.

ARTICULO 3: OFERTAS

Presentación de ofertas

Las propuestas serán recibidas **únicamente** en línea. Los oferentes deberán ingresar sus oferta en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. ⁽¹⁾ **No se recibirán ofertas por otra vía.**

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos ⁽²⁾ con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y

¹ Consultas sobre ingreso de Ofertas en el SICE en línea a través del (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 08:00 a 21:00 hs. o por correo compras@arce.gub.uy. Podrán consultar manual en el siguiente link: <https://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/capacitacion/capacitacion-manuales-proveedores>.

²El tamaño máximo por archivo es de 100 Mb.



subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Contenido de las ofertas

El oferente deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación:

EXCLUYENTES EN EL ACTO DE APERTURA:

1) El **formulario de identificación del oferente** debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (se deberá utilizar exclusivamente Anexo I):

- a) la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos;
- b) acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular y
- c) contar con capacidad para contratar con el Estado.

Se debe aclarar que dicho anexo es el que se adjunta en el listado de aclaraciones del llamado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

2) **Constancia de visita obligatoria.**

EN CASO DE CORRESPONDER:

3) **Resumen no confidencial** conforme al numeral 7 "Informe Confidencial y Datos Personales". Si el oferente optare por presentar Documentación calificada como Confidencial deberá presentar en la parte pública de su oferta un "resumen no confidencial", breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010). Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.

4) **Regímenes de Preferencia:**

Preferencia a la Industria Nacional (PIN)



De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016.
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013.
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los bienes serán considerados como no nacionales.

Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el

Desarrollo de las MIPYME deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto califica como nacional.

En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

ARTICULO 4: COTIZACIÓN Y PRECIOS

| MODALIDAD PLAZA | |
|------------------------|------------------------|
| Moneda | Pesos uruguayos |



| | |
|---------------------------------|---|
| Impuestos | Los precios unitarios deberán cotizarse exclusivamente en moneda nacional, debiendo discriminarse IVA. En caso que la información referente a los impuestos no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos. |
| Discrepancias | Ante discrepancias entre los precios cotizados por el oferente en la oferta económica del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la oferta ingresada como archivo adjunto en dicho sitio, se le dará valor al primero. |
| Actualización de precios | El precio será firme y sin ajustes durante la vigencia del contrato. Si correspondiera prórroga, el oferente deberá presentar una fórmula de actualización de precios por paramétrica. |
| Observaciones | Los precios cotizados deben de incluir todos los gastos que cubran el cumplimiento del servicio que se establece en el Pliego Particular. El precio no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna, incluidas paramétricas. Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta. |

ARTICULO 5: PLAZO Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

El período del contrato será de 12 (doce) meses, con opción a prórroga por hasta dos períodos de igual duración, la que será de uso exclusivo de la Administración, en caso de conformidad con el servicio y con expresa voluntad del adjudicatario.

ARTICULO 6: INSCRIPCION A OFERENTES

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.



ARTÍCULO 7: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal l) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá **descalificar la oferta** o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- 1) la relativa a los precios
- 2) la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- 3) las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).



En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

| Identificación | Detalle |
|----------------------------|--|
| Resto de los oferentes | No tendrán acceso a la misma. |
| Administración contratante | Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial. |
| Tribunal de Cuentas | Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial. |

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.

ARTICULO 8: APERTURA DE LAS OFERTAS

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.



En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo cientifica-compras@minterior.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

ARTICULO 9: PLAZO Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

A los oferentes no se le requerirá la garantía de mantenimiento de su oferta, pero en caso de incumplimiento de la presente se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta (artículo 64 del TOCAF).

ARTÍCULO 10: MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 11: NEGOCIACIÓN Y PRECIO MANIFIESTAMENTE INCONVENIENTE

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar



directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTICULO 12: EVALUACION DE LAS OFERTAS

Efectuada la apertura, se realizará el control formal y de admisibilidad de las propuestas, el cual consiste en apreciar la correspondencia de las ofertas presentadas a tiempo, a los requerimientos contenidos en el Pliego y demás normas aplicables.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas los siguientes criterios de ponderación:

1) Precio: 70 puntos

Se aplicará regla de tres inversa garantizando un principio objetivo para la asignación de puntaje en este parámetro: $\text{Puntaje} = (\text{Pm} / \text{Po}) * 70$ donde Po es el precio de la oferta, y Pm es el menor precio ofertado.

2) Antecedentes con organismos públicos: 10 puntos

Se evaluarán antecedentes desde el año 2017 a la fecha, y hasta cinco (2 puntos por cada uno, siendo 10 el total). No se contarán como antecedentes servicio que no sea idéntico al solicitado. A fin de evaluar antecedentes se tomará como mínimo un año de periodo contractual con el organismo. No se tomarán en cuenta más de un antecedente por organismo.

Deberán utilizar únicamente el **Anexo II** (adjunto en el llamado) para acreditar dichos antecedentes.

3) RUPE: 20 puntos

- Se otorgará **20 puntos** a empresas sin sanciones.
- Con sanciones **0 punto**.

ARTÍCULO 13: ADJUDICACIÓN

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicándose a la/s oferta/s que resulte/n seleccionada/s según los parámetros indicados en el numeral relativo a la Evaluación de ofertas.



Una vez adjudicado el presente llamado, se publicará la Resolución de adjudicación en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) de acuerdo a la normativa vigente y se notificará por cualquier medio fehaciente, a los oferentes y al adjudicatario.

Notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrán por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución:

- a) a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares.
- b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

ARTICULO 14: DOCUMENTACION A VERIFICAR AL ADJUDICATARIO

La Administración verificará en el RUPE:

| |
|---|
| Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva |
| Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social |
| Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, o la exoneración del mismo |
| Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. |
| Certificado de origen (art. 7 Decreto 371/010) en caso de acogerse. |

En caso que el proveedor no cuente con la documentación en regla, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTICULO 15: PAGO



El pago se efectuará por el Sistema Integrado de Información Financiera de la Contaduría General de la Nación (S.I.I.F) en moneda nacional a los 30 (treinta) días de conformada la factura por parte de la Administración, mediante transferencia electrónica. La factura será mensual.

ARTICULO 16: **CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL**
Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El jornal que la empresa abone a sus operarios no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

La Dirección Nacional de Policía Científica exigirá mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato.

Asimismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

La Dirección Nacional de Policía Científica tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el Dirección Nacional de Policía Científica se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto N° 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de las citadas normas, como así rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

La Dirección Nacional de Policía Científica se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.



ARTICULO 17: NOTIFICACION

Toda notificación o comunicación se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTICULO 18: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No se le requerirá al adjudicatario la garantía de fiel cumplimiento del contrato, pero en caso de incumplimiento de contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación (artículo 64 del TOCAF).

ARTÍCULO 19: MORA Y SANCIONES

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento imputable al adjudicatario, facultará al organismo comprador a aplicar una multa de hasta el 10% del monto total IVA incluido de la orden de compra respectiva. El referido porcentaje se graduará en función de la gravedad del incumplimiento.

Si existieran facturas pendientes con el organismo comprador, las multas serán descontadas hasta un máximo de un 50% del monto total de las mismas.

ARTÍCULO 20: CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten incumplimientos reiterados de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.



- Cuando el adjudicatario resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

ARTICULO 21: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento, de conformidad con la normativa vigente.

El adjudicatario deberá cumplir con las prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los plazos de entrega determinados.

El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, no pudiendo delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir contratos o cualquier otra forma directa o indirecta de lograr el mismo fin, salvo autorización expresa de la Administración.

ARTÍCULO 22: CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Dirección.
- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengán acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).
- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.



- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta Dirección.
- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Dirección no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o las excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Dirección deberá: a) ser presentada ante Secretaria General del Ministerio del Interior; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil), y d) deberán estar inscriptos en RUPE tanto el cedente como el cesionario.

ARTICULO 23: ACEPTACION DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones Particulares, en todos sus artículos y en sus Anexos. En caso que la oferta contradiga lo dispuesto en el presente pliego, quedará descalificada.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias aplicables.



ARTICULO 24: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Normas generales:

| Norma | Detalle |
|--|--|
| Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes | Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) |
| Decreto N° 155/013 de 21/05/2013 | Registro Único de Proveedores del Estado |
| Decreto N° 131/014 de 19/05/2014 | Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales |
| Decreto N° 142/08 de 14/05/2018 | Apertura Electrónica |
| Ley N° 19.210 de fecha 29/04/2014 | Ley de Inclusión Financiera |
| Decreto N° 180/015 de 06/07/2015 | Pago proveedores mediante transferencia electrónica |
| Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008 | Programa de Contratación Pública para el Desarrollo |
| Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013 | Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado. |
| Decreto N° 13/009 de fecha 13/01/2009 | Consideración de productos nacionales |
| Ley N° 19889 de 9/07/2020 | Ley de Urgente Consideración (LUC) |

Normas de aplicación para Administración Central

| Norma | Detalle |
|----------------------------------|---|
| Decreto N° 395/998 de 30/12/1998 | Sistema Integrado de Información Financiera |
| Decreto N° 500/991 de 27/09/1991 | Procedimiento Administrativo |
| Decreto N° 276/013 de 03/09/2013 | Procedimiento administrativo electrónico |

EL DIRECTOR NACIONAL DE POLICIA CIENTIFICA

Comisario Gral. _____


Fabio QUEVEDO BRITTO